Cota, 07 de abril 2026

Señores
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
Cota, Cundinamarca.

Asunto: Observaciones Pliego Condiciones – No. IPU-INC-063-2026

Reciban un cordial saludo,

DIEGO GAJST, identificada con la cédula de extranjería No. 518000 representante legal de la sociedad **GRM COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT 800.233.801-5, me permito presentar ante su entidad las observaciones al pliego de condiciones del proceso en referencia dentro de los términos establecidos.

Observaciones No. 1:

La entidad establece en el anexo técnico características y condiciones técnicas especificas del servicio establece lo siguiente:

> **NOTA:** El contratista deberá asumir los costos que genere el traslado de las unidades documentales desde el sitio donde actualmente se mantiene custodiado (perímetro urbano de la ciudad de Bogotá), hasta la nueva sede de custodia (perímetro urbano de la ciudad de Bogotá), teniendo en cuenta los numerales 1.1 y 1.2

Al respecto, es pertinente señalar que GRM Colombia S.A.S. cuenta con una infraestructura destinada a la custodia documental ubicada en el municipio de Cota (Cundinamarca), en la Autopista Medellín Kilómetro 2.4, Complejo Logístico Industrial y Comercial CLIC 80 Bodega 9 - 10 - 11, la cual cumple cabalmente con las condiciones técnicas, ambientales, de seguridad y de gestión documental exigidas por el Archivo General de la Nación.

Desde el punto de vista jurídico, la exigencia de que tanto el origen como el destino del traslado se encuentren exclusivamente dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C. configura una restricción territorial que debe analizarse conforme a los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia, consagrados en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, así como bajo el principio de proporcionalidad en la estructuración de los requisitos del proceso.

Si bien la entidad establece dicha condición en función de la logística del traslado y la atención de requerimientos, consideramos que esta finalidad puede garantizarse mediante la exigencia de condiciones técnicas de transporte, tiempos de respuesta y niveles de servicio verificables, sin que resulte necesario limitar geográficamente la ubicación de la infraestructura. En efecto, municipios

aledaños como Cota hacen parte de la zona de influencia logística de Bogotá D.C., permitiendo ejecutar el traslado de las unidades documentales de manera segura, eficiente y dentro de tiempos adecuados, sin afectar la integridad de la información ni la continuidad del servicio

En ese sentido, la restricción establecida podría resultar desproporcionada, al impedir la participación de oferentes que cuentan con infraestructura idónea, experiencia comprobada y capacidad logística suficiente para asumir tanto la custodia como el traslado documental bajo estándares técnicos adecuados.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la entidad revisar y flexibilizar este requisito, permitiendo que la ubicación de la infraestructura de custodia pueda encontrarse en municipios cercanos a Bogotá D.C., siempre que el proponente garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, la seguridad en el traslado de las unidades documentales y los niveles de servicio requeridos en el proceso.

Observaciones No. 2:

La entidad establece en la Invitación Publica en el numeral 7.2.4 lo siguiente:

> **7.2.4 EXPERIENCIA EXIGIDA**
>
> La experiencia en la prestación de servicios de gestión documental se acreditará mediante la presentación de tres (3) certificaciones de contratos suscritos durante los últimos tres (3) años, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente contrato y que la sumatoria de valores sea igual o superior al presupuesto asignado para la presente contratación.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a la prestación de servicios especializados de gestión documental orientados a la administración integral, organización, conservación, custodia y atención de consultas de archivos, consideramos importante validar si la entidad pudiera contemplar la posibilidad de:

Ampliar el periodo de acreditación de la experiencia a cinco (5) años, permitiendo así que los proponentes acrediten experiencia relevante que, aunque no haya sido ejecutada en los últimos tres años, continúa siendo pertinente y vigente para la adecuada ejecución del objeto contractual.
Confirmar que se aceptarán certificaciones de contratos que incluyan una o varias de las actividades propias de la gestión documental, tales como organización de archivos, custodia, digitalización, administración documental, conservación y/o atención de consultas, siempre que exista relación con el objeto del proceso.

Lo anterior se plantea con el propósito de contribuir a una adecuada interpretación del requisito y de propiciar una mayor participación de oferentes que cuenten con experiencia idónea en el sector, en

línea con los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia que orientan la contratación estatal.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su amable respuesta.

Cordialmente
GRM COLOMBIA SAS